

AUTO No. 00296

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1791 de 1996 y de conformidad con la Resolución 438 del 2001, y

ANTECEDENTES

Que el 22 de febrero de 2012, en retén instalado en la Autopista Norte con Calle 232, la Policía Ambiental y Ecológica adscrita a la Policía Metropolitana de Bogotá, incautó cuatro metros cúbicos de madera en primer grado de transformación, representados en cuarenta y cuatro (44) unidades de bloque, especímenes de Flora Silvestre denominados **PINO (*Pinus Patula*)**, al señor **JOSÉ EVARISTO CRUZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.056.173 de Guasca, domiciliado en la Finca El Porvenir, Vereda San José, municipio de Guasca Cundinamarca.

Que de acuerdo con el acta No. 0002903 del 22 de febrero de 2012, presentada por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación de los mencionados especímenes se llevó a cabo por cuanto el señor **JOSÉ EVARISTO CRUZ DÍAZ** no presentó el respectivo salvoconducto de movilización, conducta que vulneró el Artículo 74 del Decreto No. 1791 de 1996 y los Artículos 2 y 3 de la Resolución No. 438 de 2001.

Que los productos antes referenciados, fueron recepcionados para guarda y custodia en el Centro de Recepción de Flora y fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 22 de febrero de 2012, mediante acta No. 001.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del

AUTO No. 00296

ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **JOSÉ EVARISTO CRUZ DÍAZ**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

AUTO No. 00296

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor **JOSÉ EVARISTO CRUZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.056.173 de Guasca, domiciliado en la Finca El Porvenir, Vereda San José, municipio de Guasca Cundinamarca, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar del contenido del presente acto al señor **JOSÉ EVARISTO CRUZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.056.173 de Guasca, en la Finca El Porvenir, Vereda San José, municipio de Guasca Cundinamarca.

PARÁGRAFO.- El expediente No. SDA-08-2012-660, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
 Dado en Bogotá a los 16 días del mes de mayo del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
(Anexos):

Elaboró:

Carlos Andres Guzman Moreno	C.C.: 79065364	T.P.: 165366CS	CPS: CONTRAT	FECHA	4/05/2012
		J	O 364 DE	EJECUCION:	
			2011		

Revisó:

Carlos Andres Guzman Moreno	C.C.: 79065364	T.P.: 165366CS	CPS: CONTRAT	FECHA	7/05/2012
		J	O 364 DE	EJECUCION:	
			2011		
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C.: 10223576	T.P.: 196137	CPS: CONTRAT	FECHA	11/05/2012
	80		O 112 DE	EJECUCION:	
			2012		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00296

Alberto Leon Sarmiento

C.C: 19297205

T.P:

CPS:

FECHA 7/05/2012

EJECUCION:

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C: 51956823

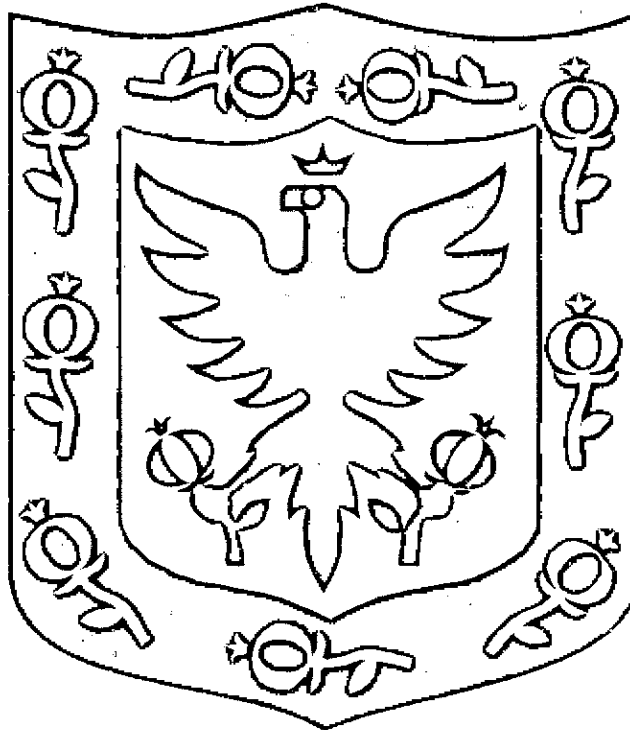
T.P:

CPS: REVISAR

FECHA 7/05/2012

EJECUCION:

Exp. No. SDA-08-2012-660



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13 JUN 2012 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de AUTO 296 MAYO/12 al señor (a)
JOSE EVARISTO CRUZ DIAZ en su calidad
de PROPIETARIO

identificado (a) con Cédula de Jurisdicción No. 3036173 de
GUASES (CUND) T.P. No. _____ del CSJ,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Evaristo Cruz Diaz
Dirección: Guasca Vereda Guasca
Teléfono (s): 370 7825652

QUIEN NOTIFICA: Rafael